

Acceso a un aborto seguro y legal en Europa

Consejo de Europa, Estrasburgo

Resolución 1607 (2008)¹

1. La Asamblea Parlamentaria reafirma que el aborto no puede ser considerado en ninguna circunstancia como un método de planificación familiar. El aborto debe ser evitado siempre que sea posible. Se deben utilizar todos los medios posibles y compatibles con los derechos de la mujer para reducir el número de embarazos no deseados y de abortos.

2. En la mayoría de los estados miembros del Consejo de Europa la ley permite el aborto para salvar la vida de la mujer. El aborto está permitido en la mayoría de otros países europeos por ciertas razones como son mantener la salud física y mental, casos de violación e incesto, problemas del feto, razones sociales y económicas o, en algunos países, a demanda. Sin embargo, la Asamblea está preocupada por el hecho de que en muchos de estos estados, se imponen numerosas condiciones que restringen el acceso efectivo a servicios de aborto seguros, accesibles, aceptables y adecuados. Estas restricciones tienen efectos discriminatorios, porque las mujeres que están bien informadas y poseen medios financieros adecuados, pueden con frecuencia conseguir más fácilmente abortos legales y seguros.

3. La Asamblea observa también que, en los estados miembros en los que está permitido el aborto por una serie de razones, las condiciones no siempre garantizan a las mujeres un acceso efectivo a este derecho; la falta de instalaciones sanitarias locales, la falta de médicos que quieran realizar abortos, la repetición de consultas que requieren tiempo, hace que las condiciones no siempre garantizan a las mujeres el acceso efectivo a este derecho: la falta de instalaciones sanitarias locales, la falta de médicos que quieran realizar abortos, la necesidad de reiteradas consultas médicas, el tiempo que se concede para cambiar de opinión y el tiempo de espera para el aborto, todos estos elementos hacen potencialmente más difícil, o incluso imposible en la práctica el acceso a servicios de aborto seguros, accesibles, aceptables y adecuados.

4. La Asamblea es de la opinión de que no se debe prohibir el aborto dentro de unos límites gestacionales razonables. La prohibición del aborto no lleva a menos abortos, sino más bien a abortos clandestinos, que son más traumáticos e incrementan la mortalidad materna y/o llevan al "turismo" del aborto que es caro y retrasa el momento del aborto y produce desigualdades sociales. La legalidad del aborto no tiene efectos sobre la necesidad de abortar de una mujer, sino sólo sobre su acceso a un aborto seguro.

5. Al mismo tiempo, la evidencia muestra que las estrategias y políticas adecuadas de salud sexual y reproductiva y de derechos, incluyendo la educación obligatoria para jóvenes en el área sexual y de relaciones, adecuada a su edad y con sensibilidad de género, lleva a recurrir menos al aborto. Esta educación debe incluir la enseñanza de la autoestima, las relaciones saludables, la libertad para retrasar la actividad sexual, evitar la presión de los/as compañeros/as, la información sobre anticonceptivos, y la consideración de las consecuencias y las responsabilidades.

6. La Asamblea afirma el derecho de todos los seres humanos, incluidas las mujeres, a que sea respetada su integridad física y a la libertad en el control de sus propios cuerpos. En este contexto, la última decisión sobre tener o no un aborto debería ser una cuestión de la mujer afectada, y ella debería disponer de los medios para ejercitar este derecho de forma efectiva.

7. La Asamblea invita a los estados miembros del Consejo de Europa a:

7.1. despenalizar el aborto dentro de límites gestacionales razonables, si no lo han despenalizado ya;

7.2. garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a acceder a un aborto seguro y legal;

7.3. permitir a las mujeres la libertad de elección y ofrecer las condiciones para una decisión libre e informada **sin que se promueva específicamente el aborto;**

7.4. levantar las restricciones que dificultan, *de jure* o *de facto*, el acceso a un aborto seguro, y en particular dar los pasos necesarios para crear las condiciones adecuadas de cuidados sanitarios, médicos y psicológicos y ofrecer cobertura financiera adecuada.

7.5. **adoptar estrategias y políticas basadas en la evidencia y adecuadas sobre salud sexual y reproductiva y derechos, asegurando mejoras continuadas y extensión de información y educación libres de carga de juicio, sobre sexo y relaciones y servicios de anticoncepción, derivando más fondos de los presupuestos nacionales para mejorar los sistemas de salud, los recursos de salud reproductiva y la información;**

7.6. asegurarse de que las mujeres y los hombres tienen acceso a la anticoncepción y a asesoramiento anticonceptivo a un precio razonable, de naturaleza adecuada para ellos y elegida por ellos.

7.7. introducir la educación para jóvenes obligatoria (entre otros sitios, en las escuelas) sobre sexo y relaciones, **adecuada a la edad y con sensibilidad de género**, para evitar los embarazos no deseados.

7.8. promover una actitud más a favor de la familia en las campañas públicas de información y **proveer el asesoramiento y el apoyo práctico para ayudar a las mujeres en los casos en los que la razón para desear el aborto es la presión de la familia o las dificultades económicas.**

¹ *Debate de la Asamblea* del 16 de abril de 2008 (15th Sitting) (ver [Doc. 11537](#) rev., informe del Comité sobre Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, ponente: Mrs Gisela Wurm; y [Doc. 11576](#), opinión del Comité de Cuestiones Sociales, de Salud y de Familia, ponente: Mrs Christine McCafferty). *Texto adoptado por la Asamblea* el 16 de Abril de 2008 (15th Sitting).

Lo resaltado en azul son enmiendas aprobadas que no son literalmente de los evangélicos europeos (EEA y CARE for Europe), pero al tienen relación o coincidencia con las que se hicieron, o pueden haber surgido del debate por las propuestas evangélicas. En amarillo van las enmiendas aprobadas que son literalmente de la Alianza Evangélica Europea.